MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27565

ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se pone en funcionamiento un Colegio público de Educación General Básica en la provincia de Va-

Ilno. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Delegación Provincial del Departamento e Inspeccion d' Educación Básica del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el Colegio público que figura en el anexo.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—7. D. (Orden de 5 de febrero de 1974) el Subsecretario de Educación v Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo, Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Código de Centro: 46600836. Denominación: Colegio público «Profesor Bartolomé Cossio» Domicilio: Reig Genovés, sin número. Régiπ en de provisión ordinario. Centro creado por Real Decreto 1819/1981, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre). Creaciones: Ocho mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB una de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en Colegio público. Funcionarán ocho unidades en locales de nueva construcción.

27566

ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela Superior de Hosteleria y Turismo, Sección de Turismo, de Madrid.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria segunda del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, sobre ordenación de las Enseñanzas Turísticas Especializadas y de los Centros que las imparten, establece que los Centros docentes reconocidos que imparten Enseñanzas Turísticas deberán solicitar de este Ministerio su calificación como Centros no estatales. En base al citado precepto, y teniendo en cuenta que la solicitud cumpie todos los requisitos exigidos en el artículo 8 del mencionado Aeal Decreto, Este Ministerio, previos los informes favorables de la Junta Nacional de Universidades y de Ministerio de Comercio y Turismo, ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela Superior de Hostelería y Turismo, Sección de Turismo, de Madrid. Lo digo a V. l. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 Ilmo. Sr.: La disposición transitoria segunda del Real Decre-

Madrid, 23 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profe-

27567

ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se declaran analogias al grupo V Analisis de las Formas Arquitecton cas» de las Escuelas Tecnicas Superiores de Arquitectura

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1021 de 10 de junto. 1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías al grupo IV «Análisis de las Formas Arquitectónicas» de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura las siguientes: Grupo I «Dibujo Técnico». Grupo VIII «Elementos de Composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ar-

Segundo—La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 27 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Uni-versitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27568

ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se declaran analygias a la plaza de «Aplicaciones de Explosivos y Grandes Valaduras (a término)», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efecsion remaine de la Junta Nacional de Universidades, a efec-tos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Mn'isterio ha dispuesto:

Primero.-A los efectos previstos en esta Orden se declaran-Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran; analogías a la plaza de «Aplicaciones de Explosivos y Grandes Vo aduras (a término)», de las Escuelas Técncias Superipres de Ingenieros de Minas las siguientes: Grupo VI, «Tecnología de Combustibles y Exposivos». Grupo XXIII, «Laboreo de Minas». Grupo XXIV, «Ampliación de Laboreo de Minas». Segundo.—La presente Orden entrerá en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid 27 de octubre de 1981—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Uni-versitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27569

ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Mu-nicipal», de Quirogaa (Lugo).

nicipal», de Quirogaa (Lugo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial que lo eieva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1870; el Decreto 1885/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1880), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo) reguladora de la Clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos regiamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumente identica de contro de

cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autoriza-ción definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente

Centro de Bachllerato:

Provincia de Lugo

Municipio: Quiroga. Localidad: Quiroga. Denominación: «Municipal». Domicilio: Carretara de La Gudiña a Lain. Titular. Ayuntamiento.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 90 puestos establicados para 90 puestos 90 puestos para 90 puestos 90 pue

colares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se astáblece en la legislación vigente. se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Cien-cia, Antonio Lago Carballo

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27570

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Pro-fesional «María Inmaculada», de Sevilla, para im-partir el curso de Adaptación y Transición: para mayores de catorce años.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada per el Director del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Sevilla, para que se le autorice la implantación del curso de Adaptación y Transición para mayores de catorce años:

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1871 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) y que le es igualmente de aplicación, por analogía con lo dispuesto para Centros públicos en igualdad de condiciones, lo establecido en el número cuarto de la Orden de 25 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) para este tipo de enseñanza, y la propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Sevilla, para impartir el curso de Adaptación y Transición previsto en la citada Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín oficial del Estado» de 19 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27571

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Pro-fesional «Colegio Rural Almanzor», de Barco de Avila (Avila) la implantación del curso de Adaptación y Transición para mayores de catorce años.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado Colegio Rural Almanzor, de Barco de Avila (Avila), para que se le autorice la implantación del curso de Adaptación y Transición para mayores de catorce años:

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1971 (*Boletín Oficial del Estadode 10 de octubre) y que le es igualmente de aplicación, por analogía con lo dispuesto para Centros públicos en igualdad de condiciones, lo establecido en el número 4.º de la Orden de 25 de junio de 1880 (*Boletín Oficial del Estadode de 17 de julio) para este tipo de enseñanzas y la propuesta de la Delegación Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural Almanzor», de Barco de Avila (Avila), para impedir el curso de Adaptación y Transición previsto en la citada Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre). Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27572

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Renfe».

Ilmo Sr.: Examinado el expediente para autorización definitiva del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Renfe», de Valladolid; teniendo en cuenta que este Centro obtuvo autorización provisional por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembré) como de primer grado en razón fundamentalmente a la insuficiencia de local, lo que se subsana con el traslado a un edificio de nueva construcción; cumple, asímismo, con las démás condiciones y requisitos previstos en la normativa legal, y en este sentido, se emiten los informes y propuestas preceptivos por la Delegación Provincial del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva, conforme a lo determinado en el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Renfe», de Valladolid, que funcionará con tal carácter en el nuevo domicilio de la calle General Solchaga, parcela 107, del Polígono Industrial Argales de dicha capital, la titularidad ya reconocido a favor de «Renfe», 275 puestos escolares, y ampliar a partir del actual curso académico 1981-1982 el cuadro de enseñanzas que actualmente imparte con las de la rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V I.
Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial
de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27573

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1981 sobre calificación de Centros no estatales de Enseñanzas Turísticas Especializadas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1981, páginas 18662 a 18663, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «4. Oviedo. Escuela de Turismo "Asturias"», debe decir: «4. Oviedo. Escuela de Turismo "Asturias" (Î. N. A. S.)».

Donde dice: «6. Barcelona. Escuela de Turismo "Instituto Especial de Nuevas Profesiones"», debe decir: «6. Barcelona. Escuela de Turismo "Centro Español de Nuevas Profesiones"».

Donde dice: «12. Bilbao. Escuela de Turismo "Deusto"», debe decir: «12. Escuela de Turismo de la Universidad de Deusto». Donde dice: «13. Barcelona. Escuela de Turismo "Centro Técnico de Estudios Turísticos"», debe decir: «13. Barcelona. Escuela de Turismo "Centro de Estudios Técnico Turísticos"».

Donde dice: «14. Alicante. Escuela de Turismo de la Caja Provincial de Ahorros», debe decir: «14. Alicante. Escuela de

Donde dice: *14. Alicante. Escuela de Turismo de la Caja
Provincial de Ahorros», debe decir: *14. Alicante. Escuela de
Turismo de la Caja de Ahorros Provincial».

Donde dice: *18. Pamplona. Escuela de Turismo "Instituto
Navarro de Turismo, S. A."», cebe decir: *18. Pamplona. Escuela de Turismo "Instituto Navarro de Estudios de Turismo,
Sociedad Anónima"».

Donde dice: *20. Cédiz. Escuela de Turismo de Ierez de la

Sociedad Anónima".

Donde dice: <20. Cádiz. Escuela de Turismo de Jerez de la Frontera. debe decir: <20. Jerez de la Frontera (Cádiz). Escuela de Turismo de Jerez de la Frontera.

Donde dice: <24. Las Palmas (Gran Canaria). Escuela de Turismo. debe decir: <24. Las Palmas (Gran Canaria). Escuela de Turismo de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.

Donde dice: <29. Barcelona. Escuela de Turismo "San Pal de Marz (Barcelona). Escuela de

Donde dice: *29. Barcelona. Escuela de Turismo "San Pal de Mar*, debe decir: *29. San Pol de Mar (Barcelona). Escuela de Turismo "San Pol de Mar".

Donde dice: *36. Valladolid. Escuela de Turismo "Institución Castellana de Nuevas Profesiones". debe decir: *36. Valladolid. Escuela de Turismo "Institución Castellana de Nuevas Profesiones, S. L.".

27574

RESOLUCION de 14 de octubre de 1981, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Segunda (Medicina), por fallecimiento del excelentísimo señor don Arturo Fernández-Cruz Liñán, para un especialista en Medicina general.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que es

especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Ree Academia Nacional de Medicina. calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella. haciendo constar, al mismo tiempo, que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid. 14 de octubre de 1981.—El Subsecretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

27575

RESOLUCION de 14 de octubre de 1981, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Pemán ha quedado vacante una plaza de Académico de número de la Real Academia Española.